DICTAMEN y RESOLUCIÓN UOC/ANDE/Nº 318/2020

Asunción, 19 de octubre de 2020

Señor
Ing. Alcibiades Cantero Silvera, Director
Dirección de Contrataciones Públicas, (UOC – ANDE)
Presente

El Departamento de Verificación Técnica y Normativa dependiente de la División de Gestión de Contrataciones Públicas de la UOC – ANDE, en uso de las atribuciones conferidas por Resolución P/Nº 32.416 de fecha 22 de enero de 2013, de la Presidencia de la ANDE, y en base al Interno DSA/DAP/183/2020, generado por el Departamento de Administración de Propiedades, solicitando la Locación de Inmueble Determinado para Uso como Oficinas Administrativas de la Institución en la Localidad de San Juan Nepomuceno – Departamento de Caazapá, Locación de Inmueble Determinado Nº 91/2020 - ID 384.752; en cumplimiento a los artículos 1°, y 4° inciso a), literal a. y b. de la Resolución DNCP N° 1494/18 de fecha 25 de abril de 2018; emite el siguiente parecer:

Que, la Unidad Administrativa ha efectuado las verificaciones y relevamientos de datos técnicos, y ha determinado que el inmueble es el único que reúne las condiciones mínimas exigidas; tales como: ubicación en lugar estratégico para facilitar el acceso y la atención a los reclamos de usuarios de la zona, disposición de servicios básicos y espacio físico funcional adecuado para la atención de clientes.

Asimismo, la Unidad Administrativa manifiesta, que con la entrada en vigencia del nuevo Contrato, se realizarán los trámites para dar por terminado el actual Contrato N° 7529/2019 suscrito con el Señor Marcos Lezcano Ruiz Díaz, por las razones expuestas en el Interno DR/CAA/09/2020 de la Agencia Regional Caazapá. En dicha localidad no se cuenta con inmuebles propios de la ANDE, que pueda destinarse a tales efectos, por lo tanto resulta ineludible la locación de inmueble.

DATOS DEL LOCAL A SER ARRENDADO EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN NEPOMUCENO - DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ.

Locador: Sergio Rudi Martínez Duarte
Cédula de Identidad N°: 1.446.099
Cta. Cte. N°: 22-094-09 – Finca N° 4476
Dirección: Avda. Curupayty – Barrio Central, San Juan Nepomuceno, Departamento de Caazapá.
Periodo de Arrendamiento: Treinta y seis (36) meses.

La ANDE no responderá por daños y perjuicios, atrasos, entre otros, cuando por factores externos, como hechos de terceros, impidan el cumplimiento de las obligaciones establecidas contractualmente, como acciones instauradas antes autoridades administrativas y procesos judiciales como demandas, amparos, medidas cautelares, urgencia, inconstitucionalidades, entre otras, así como

DICTAMEN y RESOLUCIÓN UOC/ANDE/Nº 318/2020

Asunción, 19 de octubre de 2020

actos de violencia, intimidación, uso de la fuerza, que excedan la voluntad de las partes e impidan el normal cumplimiento de todo lo pactado.

El Pliego de Bases y Condiciones de Locación de Inmueble Determinado se halla conforme a las disposiciones legales que rigen las Contrataciones Públicas. El mismo está refrendado en todas sus páginas por el responsable de la Unidad Administrativa Solicitante como prueba de conformidad, por lo que solicita la prosecución de los trámites de norma.

En atención a la Resolución DNCP 1890/2020, la Unidad Técnica Solicitante, el Departamento de Administración de Propiedades, dependiente de la División de Servicios Generales y Transporte de la Dirección de Servicios Administrativos, ha realizado la construcción de su Precio Referencial, teniendo en cuenta tres precios de inmuebles ubicados en la zona, optando por el inmueble que cumple con todas las exigencias para la ANDE y presenta un precio razonable. Se adjunta Planilla de Precios Referenciales y los antecedentes de respaldo.

Teniendo en cuenta los puntos precedentes que identifican al llamado en cuestión, corresponde someter a consideración de la instancia respectiva, para la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, conforme al Art. 33º del Decreto Reglamentario Nº 2992/19.

Econ. Pedro Vergara Godoy
Dpto. de Verif. Técnica y Normativa

Lic. Arsenio Feliú Peña
Div. de Gestión de Contratación Públicas

Pvg/tm
DCP/DVN

DICTAMEN y RESOLUCIÓN UOC/ANDE/Nº 318/2020

Asunción, 19 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, POR DELEGACIÓN DE ATRIBUCIÓN, POR LA QUE SE AUTORIZA EL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO ANDE Nº 91/2020, PARA USO COMO OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA INSTITUCIÓN EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN NEPOMUCENO, DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ.

Visto: El pedido formulado por Interno DSA/DAP/183/2020 de fecha 31 de julio de 2020 del Departamento de Administración de Propiedades, con la aprobación de la Dirección de Servicios Administrativos; y

Considerando: Que en virtud a la Resolución P/Nº 34.202 de fecha 7 de enero de 2014, la Presidencia de la ANDE, delega la atribución de Aprobar la Carta de Invitación y Llamados en las Modalidades de Locación de Bienes Inmuebles, Contratación Directa y Contratación por la Vía de la Excepción al o la responsable de la Dirección de Contrataciones Públicas de la ANDE.

Por tanto, la Dirección de Contrataciones Públicas, resuelve:

1. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Locación de Inmueble Determinado N° 91/2020 para " Uso como Oficinas Administrativas de la Institución en la Localidad de San Juan Nepomuceno, Departamento de Caazapá", con ID 384.752.
2. Autorizar el llamado de Locación de Inmueble Determinado Nº 91/2020 - ID 384.752.
3. Dar parecer favorable para que sea invitado a concursar el Oferente (Locador): 1) Sergio Rudi Martínez Duarte.
4. Encargar al Departamento de Compras de la División de Licitaciones y Contratos dependiente de la Dirección de Contrataciones Públicas, para proseguir con los trámites pertinentes.
5. Comunicar a quienes correspondan.

Ing. Alcibiades Cantero Silvera
Dirección de Contrataciones Públicas

ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/N° 34202

POR LA QUE SE DELEGA LA ATRIBUCIÓN PARA APROBAR LA CARTA DE INVITACIÓN Y LLAMADOS EN LAS MODALIDADES DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES, CONTRATACIÓN DIRECTA Y CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN AL O LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ANDE.

Asunción, 7 de enero de 2014

VISTO: El Interno DCP/DCO/155/2013 de fecha 20 de diciembre de 2013 originado en el Departamento de Compras, dependiente de la División de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Contrataciones Públicas; y

CONSIDERANDO: Que por medio del citado Interno, la Dirección de Contrataciones Públicas solicita la emisión de una Resolución de Presidencia que respalde la delegación específica de Aprobación de la Carta de Invitación y Llamados en las modalidades de Locación de Bienes Inmuebles, Contratación Directa y Contratación por la Vía de la Excepción, cuyos costos estimados sean inferiores al monto equivalente a los dos mil (2.000) jornales mínimos;

Que la Resolución DNCP N° 458/2012, reglamenta el proceso de Locación de Bienes e Inmuebles del Art. 44° de la Ley 2051/2003, así como el proceso de Renovación de Contratos de Locación en su Artículo 6°, inciso c) establece en ambos casos, "para la comunicación del Llamado a la DNCP a través del SICP, la Convocante deberá remitir la Resolución de la máxima autoridad de la entidad que aprueba la locación";

Que en ese contexto, resulta conveniente se respalde la delegación específica para Aprobar la Carta de Invitación y Llamados convocados a través de la modalidad de Contratación Directa y Contratación por la Vía de la Excepción al o la responsable de la Dirección de Contrataciones Públicas.

Por tanto, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

Art. 1°- Delegar la Atribución para aprobar la Carta de Invitación y Llamados a ser convocados a través de las modalidades de Locación de Bienes Inmuebles, Contratación Directa y Contratación por la Vía de la Excepción, cuyos costos estimados sean inferiores al monto equivalente a los dos mil (2.000) jornales mínimos al o la responsable de la Dirección de Contrataciones Públicas de la ANDE.

Art. 2°- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Ing. Víctor Romero Solís
Presidente

/rf

La MISIÓN DE LA ANDE es satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad social y ambiental y excelencia en la administración y el servicio, para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población.